

### **3.- Del presupuesto de que “el perfil medio del preso es de alta peligrosidad”, a “los presos, en su mayoría, no están en prisión por cometer delitos graves ni violentos”**

El sistema penal siempre reflexiona desde los casos más graves: terrorismo, homicidios y delitos contra la libertad sexual. Desde este ángulo se da legitimidad a toda tendencia expansionista del sistema penal en los términos ya analizados; es una ventana estrecha, pero por donde, al final, acaban entrando todos los delitos, incluso los menos graves. No queremos minimizar la importancia del resto de las infracciones penales porque sin duda la tienen y, en ocasiones, mucha por la gravedad y el sufrimiento que generan en las víctimas. No obstante, consideramos necesario aportar datos que permitan el análisis de la situación en su conjunto, pues no todas las personas están condenadas por delitos que denotan tanta gravedad; ello puede permitir ajustar las demandas públicas punitivas a una situación razonable y de equilibrio. Es necesario conocer que toda modificación legal tendente a incrementar la gravedad de la pena o la limitación de derechos fundamentales ante situaciones excepcionales –como pudiera ser la comisión de determinados delitos contra la vida o la libertad sexual– corre el riesgo, o más que eso, de ser implantada para todas las situaciones, incluso las más leves<sup>1</sup>. Este es un efecto contrastado, que recibe la denominación de *vis expansiva del Derecho Penal*. Por esto, en el ámbito penal la cautela y la medida constituyen una necesidad de primer orden.

---

<sup>1</sup> Un ejemplo destacable es el de la LO 7/2000, inicialmente presentada como Proyecto de Ley para el incremento punitivo de los delitos de terrorismo cometidos por personas menores de edad –la denominada *kale borroka* estaba en el objetivo–, fue convirtiéndose en el trámite parlamentario en un incremento punitivo generalizado de sanciones penales (medidas) para otros delitos cometidos por menores, inaugurando una tendencia a la expansión y al incremento punitivo que se fue acentuando en reformas posteriores, hasta la de la LO 8/2006.

Según los datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la tipología delictiva de hombres cumpliendo pena de prisión (no se cuentan preventivos) conforme al Código penal de 1995 es:

Homicidio y sus formas	2.766
Lesiones	2.726
Contra la Libertad	652
Contra Libertad Sexual	3.450
Contra el Honor	14
Contra las Relaciones Familiares	1.497
Contra el Patrimonio y el orden socioeconómico	21.712
Contra Salud Pública	13.950
Contra la Seguridad del Tráfico	888
Falsedades	655
Contra la Administración Pública	60
Contra la Administración de Justicia	1.181
Contra el Orden Público	1.545
Resto de Delitos	1.739
Por Faltas	104
No Consta Delito	497
<b>TOTALES</b>	<b>53.436</b>

Esto significa que sólo **los delitos contra el patrimonio y contra la salud pública suponen un total de 35.662, esto es, un 66%** de los 53.436 totales.

Sin embargo, los delitos de homicidio, contra la libertad sexual y contra el orden público (entre los que estaría el terrorismo) implican a un total de 7.761 hombres, esto es, un 14%.

Según los datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la tipología delictiva de mujeres cumpliendo pena de prisión conforme al Código penal de 1995 es:

Homicidio y sus formas	164
Lesiones	134
Contra la Libertad	38
Contra Libertad Sexual	53
Contra el Honor	0
Contra las Relaciones Familiares	18
Contra el Patrimonio y el orden socioeconómico	1.462
Contra Salud Pública	2.149
Contra la Seguridad del Tráfico	15
Falsedades	73
Contra la Administración Pública	9
Contra la Administración de Justicia	49
Contra el Orden Público	93
Resto de Delitos	105
Por Faltas	39
No Consta Delito	60
<b>TOTALES</b>	<b>4.461</b>

Se puede observar que 3.611 **mujeres** están presas por **delitos contra el patrimonio y contra la salud pública** (tráfico de drogas): un **impresionante 81%**.

Los delitos que más reos arrastran a los centros penitenciarios siguen siendo los relacionados con el tráfico de drogas, los robos y los hurtos. Otro de los aspectos más destacables de 2009 ha sido la contención en el número de presos extranjeros. Frente a los vaticinios de que la crisis complicaría su situación económica, lo que se traduciría en un aumento de la delincuencia, la realidad arroja un resultado bien distinto: en 2007, el número de extranjeros encarcelados aumentó un 10,8%; en 2008, un 15,6% y en 2009, hasta octubre, un 4,7%. Unos incrementos consonantes con los del resto de población privada de libertad.

Las subidas más importantes de 2009 tuvieron que ver, fundamentalmente, con los delitos de más reciente tipificación o cuyo endurecimiento se ha abordado en los últimos años: la violencia de género y la seguridad vial. El año acabó con 3.841 personas que dormían entre rejas por maltrato. Eso es un 46,5% más que en 2008 y supone 1.226 penados que se sumaron a los ya existentes. Pero si se hurga más en la estadística y se amplía el análisis a todos los presos que tienen alguna causa relacionada con la violencia doméstica (no sólo como causa principal), el número llega a 8.725, que son 1.935 más que en 2008, y representan un incremento del 28%.

Con los delitos contra la seguridad del tráfico ocurrió algo parecido, aunque los incrementos han sido porcentualmente mayores. Al reformarse el Código Penal en materia de tráfico, en 2007, comportamientos que antes eran infracciones administrativas pasaron a estar castigados con penas de cárcel, y aunque es cierto que cerca del 80% de los condenados despachan su pena con trabajos en beneficio de la comunidad, las reincidencias al volante ya comienzan a canjearse por una temporada entre rejas. 2007 concluyó con 270 presos cuyo delito principal estaba relacionado con la seguridad del tráfico; en 2008 se disparó un 117% (586) y el año pasado ya eran 942, un 60,7% más.

En definitiva, el mito popular sobre la alta peligrosidad y la gravedad de los delitos de las personas que están encarceladas y que subyace en las peticiones expansionistas del sistema penal pierde intensidad.